



Litio - Congreso

Enero, 2022



Bajo esta convocatoria, el Estado mantiene el marco legal vigente y estratégico para el litio

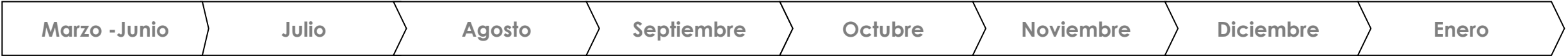
El Estado tiene un rol clave para el desarrollo del mercado

- El Estado es el dueño absoluto exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas (Art. 19 N°24 de la CPR)
- Las sustancias minerales del Estado pueden ser **concesibles** o **no concesibles**
- Dentro de las sustancias **no concesibles** se incluye el litio. Las formas a través de las cuales se puede aprovechar las sustancias no concesibles pueden ser:
 1. Por el Estado
 2. Empresas del Estado
 3. Concesiones administrativas (pueden participar privados)
 4. Contratos Especiales de Operación (pueden participar privados)

Competencias del Ministerio de Minería

- **Ministerio de Minería.** Es el órgano de la Administración del Estado que está a cargo de estos procesos, así lo dispone el artículo 5 letra i) del DFL N°302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Minería
- **Contrato Especial de Operación de Litio (CEOL).** Es el contrato administrativo a través del cual el Estado de Chile, representado por el Ministerio de Minería, autoriza a un tercero a explorar, explotar y beneficiar yacimientos de litio, conforme a las condiciones y requisitos que el Presidente de la República establezca caso a caso
- **Rol CCHEN.** De acuerdo al artículo 8 de la ley 16.319, para **poder comercializar** los productos de litio obtenidos por la operación del del CEOL, se requerirá la autorización de la CCHEN

Las fechas de la licitación están establecidas en las bases y los plazos están determinados desde la fecha de publicación de estas



Los documentos publicados cuentan con tres documentos principales, todos publicados en el sitio web del Ministerio de Minería

1

Decreto Supremo N°23

- Establece requisitos y condiciones del Contrato Especial de Operación
- Fue tomado de razón por Contraloría

2

Bases de Licitación

- Detallan los lineamientos y directrices escritos en el Decreto Supremo
- Fue tomado de razón por Contraloría

3

Acuerdo N°2400/2021 CCHEN

- Autoriza para comercializar litio bajo las condiciones determinadas por la Comisión y expresadas en el documento

El Decreto Supremo establece los términos y condiciones para la licitación

Artículos principales

- **Objeto del Contrato:** facultar al Contratista para explorar, explotar y beneficiar una cuota de ochenta mil (80.000) o dos cuotas por un total de ciento sesenta mil (160.000) toneladas de litio metálico comercializable en cualquier área del territorio nacional.
- **Vigencia del contrato:** duración máxima de veintinueve (29) años contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el mismo, a menos que, con anterioridad al vencimiento del plazo referido, el Contratista alcance la cuota de producción de ochenta mil (80.000) o de ciento sesenta mil (160.000) toneladas de litio metálico comercializable. Si el contratista no inicia la fase de explotación el contrato terminará en un plazo de siete (7) o nueve (9) años.
- **Administración del Contrato:** supervisado por un Comité de Coordinación de dos miembros que representen al Estado y al Contratista. Este comité tendrá a cargo funciones y responsabilidades sobre la fiscalización y cumplimiento de las obligaciones del Contrato. Todo aquello que exceda el ámbito de sus competencias será resuelto por el Ministro de Minería.
- **Pago al Estado:** el Contratista deberá pagar un monto fijo equivalente al valor de su oferta económica, y además una vez que se de inicio a la etapa de explotación deberá pagar al Estado un monto variable que se calcula en base a sus ingresos y a la aplicación de un margen operacional.
- **Deber de Comercialización:** el Contratista será responsable de comercializar la totalidad de los productos de litio metálico comercializable producidos durante la vigencia del Contrato.
- **Retribución del Contratista:** la principal obligación pecuniaria del Contratista es realizar un pago específico al Estado. Todo remanente de ingresos, una vez efectuado el pago antes mencionado, y que tenga por antecedente actividades desarrolladas bajo el Contrato será de su propiedad.
- **Cesión del Contrato:** el Contratista no podrá ceder, transferir, traspasar o disponer el CEOL, salvo autorización del Ministerio de Minería. La cesión solo puede ser del Contrato en su integridad.
- **Deber de Información:** el Contratista deberá, a requerimiento del Ministerio de Minería, hacer entrega de toda información técnica y geocientífica que haya obtenido durante la ejecución de las operaciones.
- **Término al Contrato:** se establece una serie de hipótesis que dan derecho al Estado a poner término anticipado al Contrato.
- **Solución de controversias:** el Contrato establece mecanismos preestablecidos de solución de controversias y en el caso del ejercicio de acciones judiciales se prorroga la competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

Existen varios actores clave presentes en las Bases de Licitación



CEL



Ministro de Minería



Contraloría



Contratista

Comité evaluador de la licitación:

1. Presidente Edgar Blanco, Subsecretario de Minería
 2. Alfonso Domeyko, Director Sernageomin
 3. Joaquín Morales, fiscal de Cochilco
 4. Josefina Soto, Coordinadora Legal Ministerio de Hacienda
 5. Sandra Peralta, Jefa División Política Comercial Ministerio de Economía
- Secretaría Ejecutiva, María Luisa Baltra, Jefa de División Jurídica

Sus funciones son:

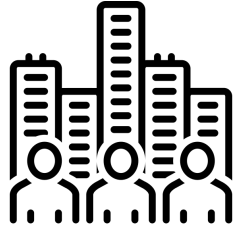
1. Velar por fiel cumplimiento de procedimientos
2. Realizar evaluación y cumplimiento de requisitos administrativos y de la oferta económica
3. Decidir sobre el cobro o devolución de las garantías
4. Proponer al Ministro de Minería la adjudicación

- Toma la decisión final de adjudicación

- Velar por la legalidad del proceso de licitación
- Toma de Razón sobre las Bases de Licitación y el Decreto Supremo
- Toma razón de los contratos una vez adjudicados

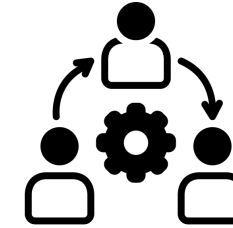
- Persona jurídica nacional de objeto único constituida para suscribir CEOL

2 En la licitación pueden participar sociedades o consorcios, y una vez adjudicado, deben constituir una sociedad de objeto y giro único en Chile para suscribir el CEOL



Sociedades

- Sociedades nacionales o extranjeras que cuenten con personalidad jurídica de acuerdo a los países donde se hayan constituido, que adquieran las bases y cumplan con los requisitos de la licitación



Consortios

- Consortios de empresas, donde al menos una de estas haya adquirido las bases
- Las personas jurídicas del consorcio son solidariamente responsables de cumplimiento de las exigencias de las bases, oferta y demás normas pertinentes
- Personas jurídicas no pueden participar en más de un consorcio, o presentarse además de forma individual

Tanto las Sociedades como Consortios deben constituir una sociedad de objeto y giro único en Chile para suscribir el CEOL con giro exclusivo para la exploración, explotación y beneficio de la cuota de litio metálico comercializable

Las Bases de Licitación detallan los lineamientos y directrices escritos en el Decreto Supremo, principales puntos serían:

- **(1.) Antecedentes Generales:** fija que la comercialización respetará todo lo indicado en Acuerdo CCHEN que se fije.
- **(2.) Programa de Licitación:** publicación del Llamado a Licitación; Término del Plazo Para Consultas; Envío de respuesta a Consultas; Fecha de Recepción de Ofertas; Apertura de las Ofertas; Período de Evaluación de las Ofertas; Comunicación Formal de la Ofertas adjudicadas.
- **(5.) Administración del Proceso:** se creará un Comité Especial de Licitación, que evaluará el proceso.
- **(6.) De los oferentes:** máximo de cuotas a adjudicar a un mismo oferente es de 2, los cuales no podrán tener relación (controladores, relacionadas, ligadas) respecto de los otros adjudicatarios, aun en caso de conformar consorcios o sociedades afín, tampoco objeto de cesión, transferencia, en los mismos términos antes indicados.
- **(13.) De la Adjudicación:** se evaluarán los requisitos administrativos de cada oferta, para luego abrir la oferta económica. Una vez conocidos los montos se pasará a resolver el problema combinatorial de maximizar la recaudación fiscal asociada a todas las posibles combinaciones potenciales entre los oferentes. (luego por fecha de entrega).
- **Garantías del Proceso:**
 - (9.2.8) Garantía de seriedad de oferta: 10% del valor base
 - (13.3) Garantía del precio de oferta: 100% del valor de la oferta económica
 - (16.) Garantía de ejecución de labores previas al inicio de explotación: US\$ 1 millón.
- **(9.) De los Requisitos Administrativos:**
 1. Carta de presentación y compromiso de la Oferta.
 2. Documentos de identificación y capacidad legal del Oferente.
 3. Mandato Especial del representante legal.
 4. Convenio del Consorcio y Mandato Especial del representante legal (de ser el caso).
 5. Información Financiera y Económica del Oferente.
 6. **Declaración jurada notarial** de no hallarse bajo ningún impedimento para ser Oferente.
 - Aquellas que tengan cualquier tipo de prohibición para contratar con el Estado de Chile.
 - Aquellas que se encuentren inhabilitadas por sentencia judicial para contratar con el Estado de Chile.
 - Aquellas que se encuentren sujetas a alguno de los procedimientos contemplados en la Ley N°20.720. de Quiebras.
 - Aquellas que sean deudoras morosas del Fisco según conste en sentencia judicial firme y ejecutoriada o resolución administrativa que no haya sido impugnada judicialmente.
 7. Copia del comprobante de pago y entrega de las Bases de Licitación.
 8. Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear aprobó la entrega de cuotas a los adjudicatarios de la licitación, y al igual que CEOL Codelco y contratos Corfo exige requerimientos de información

Dentro de las facultades legales de la CChEn es entregar cuotas para la comercialización de litio

Aprobación CChEn para Licitación CEOL – 2021 - Requisitos

Aplica a los adjudicatarios, que **cumplan todo lo establecido en DS y Bases de Licitación**, según cuotas de exploración, explotación y beneficio que se asignen, por máximo de 29 años.

- **Prohíbe venta de productos de litio para fines de fusión nuclear**, si la reserva de litio 6 para Gobierno de Chile, en caso de avanzar a la producción de energía. También a países vetados por UN.
- Establece **requerimientos de información en calendario de producción futura**, de extracción de salmueras extraídas y reinyectadas, de facilitar la instalación de instrumentación para lo anterior, de realizar muestreo químico de salmueras, de entregar balance de litio, entre otros.
- Cuando corresponda según avance del proyecto deberán entregar información de las pertenencias explotadas, firmada por Persona Competente.
- Las ventas se tramitarán según procedimiento de CCHEN.
- CCHEN podrá realizar inspecciones en terreno.

A al igual que para esta licitación, la CChEn aprobó el CEOL de Codelco bajo requerimientos similares

Aprobación CChEn para CEOL CODELCO – 2018 –Requisitos

- Autoriza vender productos de litio extraídos desde Salar de Maricunga, por 325.045 toneladas de litio metálico, por 39 años.
- Aplica sobre el Área CEOL, que excluye derechos mineros pre-79, donde el litio era concesible.
- **Prohíbe venta de productos de litio para fines de fusión nuclear**, si la reserva de litio 6 para Gobierno de Chile, en caso de avanzar a la producción de energía. También a países vetados por Naciones Unidas.
- Establece **requerimientos de información en calendario de producción futura**, de extracción de salmueras extraídas y reinyectadas, de facilitar la instalación de instrumentación para lo anterior, de realizar muestreo químico de salmueras, de entregar balance de litio, entre otros.
- Deberá entregar **información de la existencia de las reservas**, firmada por persona competente al 2024.
- Las ventas se tramitarán según procedimiento de CCHEN.
- CCHEN podrá realizar inspecciones en terreno.



Litio - Congreso

Enero, 2022

